



TEPIC, NAYARIT; TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Se tiene por recibido el catorce de enero de la presente anualidad, vía correo electrónico al diverso actuuario@itainayarit.org y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia **D/105/2021-C**, un oficio signado por Heriberto Ramírez Magallanes, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, en cuanto a que "De la denuncia de referencia y procedente del acervo histórico que se tiene de la institución, el cual es bastante extenso y dado que concentra todas las actividades legislativas desde la primera a la actual legislatura, aún no se cuenta con un documento definitivo del Catálogo de Disposición Documental, Cuadro General, Inventarios, Guía de Archivos, Índice de Expedientes, por lo anterior es que ha generado que dicha información se encuentre publicada parcialmente". Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, que dentro de las atribuciones con las que cuenta son el publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia como prevé el artículo 23, numeral 3, así mismo, en su artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; de modo que, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **tres** días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción **XLV**, del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES Y VÍA OFICIO A LA COORDINADORA DE MONITOREO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.